

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES MÉDICAS SN S.A DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PROVEEDOR" LEGALMENTE REPRESENTADO POR C.P. RUBEN BELTRÁN LICÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara "EL INSTITUTO" ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el

costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **"EL PROVEEDOR"**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que con fecha dos de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

II.- "EL PROVEEDOR".

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4353 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, ante la fe del Notario Público número Cuatro para el Distrito Morelos Lic. Luis Raúl Flores Sáenz.

2.- Que el **C.P. RUBÉN BELTRÁN LICÓN**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad llamada REPRESENTACIONES MÉDICAS SN, S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **"EL PROVEEDOR"**.

3.- La entre sus actividades se encuentra la fabricación, distribución, venta y en general la comercialización de todo tipo de medicinas, aditivos, aparatos de ortopedia y similares, materiales de curación, prótesis, órtesis e instrumental y equipo médico para clínicas, hospitales y dispensarios médicos, entre otros.

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Paseo Bolívar número 1004, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RMS060531UR0.

6. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento contractual, la entrega de clase de aparatos de ortopedia y similares, materiales de curación, prótesis, órtesis e instrumental y equipo médico para clínicas, hospitales y dispensarios médicos a el **“EL INSTITUTO”**.

SEGUNDA.- MONTO. La prestación de servicios señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el "Anexo 1" del presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 02 de enero al 09 de septiembre de 2018, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato serán entregados por **EL PROVEEDOR** en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por **“EL INSTITUTO”**, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las especificaciones y requisitos requeridos por **“EL INSTITUTO”**, o que se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

En caso que los bienes que solicite **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** deban ser entregados directamente en el hospital, **“EL INSTITUTO”** informará de manera oportuna el día y dirección en la cual deba otorgar el servicio solicitado.

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a establecer las acciones necesarias para ofrecer los servicios requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en otorgar a **“EL INSTITUTO”**, una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en los bienes contratados, los cuales se anexan al presente como **“Anexo 1”**, y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL INSTITUTO”** las facturas correspondientes de bienes adquiridos, dichas facturas deberán reunir los requisitos fiscales en vigor

El importe de las facturas se liquidarán en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

NOVENA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

DÉCIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas para el Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable hacia **"EL INSTITUTO"** y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones

que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO", se reservará el derecho de vigilar y supervisar en todo momento la entrega de los bienes objeto del presente contratado "EL PROVEEDOR", y en su caso entregar por escrito las observaciones que considere pertinentes, a efecto de que este tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las clausulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 2 DE ENERO DEL 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PROVEEDOR

C.P. RUBEN BELTRÁN LICÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
REPRESENTACIONES MÉDICAS SN, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. DENISSE MARTÍNEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES



Representaciones Médicas

SN

Chihuahua, Chih., Vigencia 01 de Enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018

Relación de Precios Instituto Municipal de Pensiones

7205310	Synovator 4.5mm	\$ 3,088.80
7205311	Synovator 5.5mm Amarillo Canario	\$ 3,088.80
7205727	Fresa 4.5mm Elite Cutr Azul Palido	\$ 3,663.00
7205312	Incisor 3.5mm	\$ 3,088.80
7205459	Incisor 5.5mm	\$ 3,088.80
7205321	Synovator 4.5 Orbit Verde Pasto	\$ 3,663.00
7205307	Full Radius 5.5mm	\$ 3,088.80
7205324	Fresa Abrader 4.0mm	\$ 3,088.80
7205325	Fresa Abrader 5.5mm	\$ 3,088.80
7205326	Fresa Acromionizer 4.0mm	\$ 3,088.80
7205327	Fresa Acromionizer 5.5mm	\$ 3,088.80
7209686	Vulcan 90°	\$ 6,435.00
7210111	Vulcan 90° Con Succión	\$ 6,435.00
72202468	Suturas Fast Fix 360 Curvo	\$ 5,880.60
72202467	Suturas Fast Fix 360 Recto	\$ 5,880.60
72202674	Baja Nudos Fast Fix 360	\$ 5,880.60
	Endobuton CL o BTB Ultra (Varias Medidas)	\$ 6,197.40
7207315	Broca Endobuton 4.5mm	\$ 2,772.00
72200750	Ancla Twin Fix 2.8mm	\$ 5,088.60
72200752	Ancla Twin Fix 3.5mm	\$ 5,088.60
72200755	Ancla Twin Fix 5.0mm	\$ 5,088.60
7210707	Ancla Twin Fix 3.5mm Con Aguja	\$ 5,445.00
7210708	Ancla Twin Fix 5.0mm Con Aguja	\$ 5,445.00
	Canulas Varias Medidas	\$ 772.20
7211006	Tuberia Dyonics 25	\$ 2,692.80
7205931	Tuberia Access 15	\$ 2,633.40
7209469	Bota Impermeable	\$ 138.60 Par
	Inmovilizador de Hombro	\$ 290.00
72200195	Sujetador de Hombro	\$ 3,187.80
2904	Funda P/Camara 18x244cm	\$ 158.40
	Tornillo Biorci Varias Medidas	\$ 4,118.40
7207220	Broca Pasa Hilos 2.4mm	\$ 2,217.60
14545	Clavo Guia 1.5mm	\$ 891.00
71161012	Clavo Kirshner 1.25mm x150mm	\$ 178.20
71161016	Clavo Kirshner 1.6mm x150mm	\$ 158.40
71161020	Clavo Kirshner 2.0mm x 150mm	\$ 158.40

Precios Unitarios Más IVA

Atentamente,
Rubén Beltrán Licón
Distribuidores Autorizados Smith & Nephew